

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 203-2015-MPT

Pampas, 11 de junio de 2015.

VISTO:

El oficio N° 08-2015-CP-T/Tauribamba, emitido por el Alcalde (reemplazado), del Centro Poblado de Tauribamba – Huachocolpa, Opinión Legal N° 262-2015-GAJ-MPT/P, emitida por la Gerente de Asesoría Jurídica, e Informe N° 273-2015-GDSYSP-MPT, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, establece, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, existiendo un vacío legal al respecto aplicamos **supletoriamente** el Artículo 23° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala, la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. De igual forma el artículo 24 de la norma acotada, indica, en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. En caso de vacancia del regidor, lo reemplaza:

1. Al Teniente Alcalde, el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.
2. A los regidores, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral.

Que, en el Expediente Administrativo presentada por el recurrente, se advierte que este no se ajusta a lo acotado por la norma precedente; sin embargo, se tiene que tener en consideración el Artículo 24° de la ley de elecciones municipales Ley N° 26864 que supletoriamente se aplica a las elecciones de los Centros Poblados donde menciona la cifra repartidora, es decir que cuatro son los regidores que ingresan de la lista ganadora y el primer regidor de la lista de oposición que quedo en segundo lugar ingresa, conformando un total de cinco Regidores y un Alcalde Municipal.

Que, mediante Opinión Legal N°262 2015-GAJ-MPT/P, de la Gerente de Asesoría Jurídica, **OPINA** Reconocer a las Nuevas Autoridades del Centro Poblado de Tauribamba, Distrito de Huachocolpa provincia de Tayacaja – Huancavelica;

Que, con informe N° 273-2015-GDSYSP-MPT, solicita la emisión del Acto Resolutivo y Acreditación con credenciales al Nuevo Alcalde y al Último Regidor del Consejo Municipal del Centro Poblado Tauribamba, Distrito de Huachocolpa;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y;

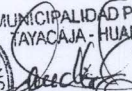
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, al Sr: **TEÓFILO HUERTA RODRÍGUEZ**, identificado con DNI N° 23664547, como Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Tauribamba distrito de Huachocolpa, provincia de Tayacaja – Huancavelica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, al Sr. **GUMERCINDO HINOSTROZA DE LA TORRE**, identificado con DNI N° 26664640, como último Regidor del Consejo Municipal del Centro Poblado de Tauribamba, Distrito de Huachocolpa, provincia de Tayacaja – Huancavelica.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, al Secretario General, notificar a los interesados, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Sub Gerencia de Servicios Públicos, y áreas que por función tengan conocimiento para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCVELICA

Moisés Vila Escobar
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
CERTEFICO: Que, la presente copia
contrastada con el original es conforme
Pampas.
01 JUN. 2015
Ignacio Gonzales Paucar
R.A. N° 364 - 2011 - MPT
TERCER FEDATARIO